



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**

En la Ciudad de México a cuatro de febrero de dos mil dieciséis, reunidos las Magistradas y los Magistrados integrantes de este Órgano Colegiado en el Salón de Pleno, ubicado en el tercer piso del edificio sede de esta Institución, tiene verificativo la Sesión Pública de resolución programada para esta fecha, cuya convocatoria fue publicada en los estrados y sitio *web* de este Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenos días. Siendo las diez horas con treinta minutos del día cuatro de febrero del año en curso, da inicio la Sesión Pública del Pleno de este Órgano Jurisdiccional convocada para esta fecha.-----

Solicito al Secretario General verifique la existencia del *quórum* para sesionar válidamente.-----

SECRETARIO GENERAL: Sí, señor Presidente.-----

Le informo que se encuentran presentes las Magistradas María del Carmen Carreón Castro y Gabriela E. del Valle Pérez, así como los Magistrados Gustavo Anzaldo Hernández, Eduardo Arana Miraval y usted Magistrado Presidente.-----

Por lo que con fundamento en los artículos 156 y 167, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como el artículo 8, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, certifico la existencia del *quórum* necesario para celebrar la sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario. En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión.-----

Señor Secretario, sírvase por favor dar cuenta con el orden del día programado para esta Sesión Pública.-----



SECRETARIO GENERAL: Con su autorización, señor Presidente, Magistradas, Magistrados.-----

El orden del día programado para esta Sesión Pública se conforma con **doce** proyectos de sentencia, correspondientes a **once** Juicios Electorales y **dos** Juicios Ciudadanos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A continuación, le solicito al **licenciado José Alfredo Martínez Ortega** se sirva dar cuenta con los proyectos de sentencia de los **Juicios Electorales 383, 389, 892, 465, 509 y 511**, todos **diagonal 2015**, que la Ponencia del Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández somete a consideración de este Órgano Colegiado.-----

LICENCIADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ ORTEGA: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.-----

Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución relativos a los Juicios Electorales 383, 389 y 509 de 2015 promovidos por los ciudadanos Antonio Hernández Villa, David Lameiras Barrera y Leticia Acosta Vélez, respectivamente.-----

Se propone declarar fundados los agravios respectivos, habida cuenta que los dictámenes que controvierten no contienen los argumentos por los cuales se consideró que los proyectos no contaban con viabilidad física, financiera, técnica y legal.-----

Por ello, se sugiere ordenar a las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Benito Juárez, en lo respectivo, dictaminar los proyectos atinentes de manera fundada y motivada y, en caso de que se consideren no viables, deberá prevalecer el resultado de la consulta correlativa; de lo contrario, reponerla.-----

Ahora doy cuenta con el proyecto de resolución del Juicio Electoral 465 de 2015, promovido por la ciudadana Esther Campos Meza para controvertir la exclusión de una propuesta específica que presentó y en la que afirma la existencia de irregularidades en la modalidad de



opinión electrónica.-----

Por lo que hace a la exclusión de su proyecto, se sugiere el sobreseimiento dado que la demanda fue presentada fuera del plazo legal.-----

Respecto de las presuntas irregularidades, el dicho de la impugnante es que grupos afines a la actual Jefa Delegacional en Iztapalapa visitaron viviendas para solicitar copia de las credenciales de elector y apoyo hacia determinados proyectos.-----

El mismo se considera infundado porque de la demanda no se advierten mayores elementos que su sola manifestación, ya que no refirió fechas, nombres, domicilios y tampoco aportó medios de prueba que permitan acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, respecto de las presuntas irregularidades.-----

En consecuencia, se propone confirmar los resultados de la validez de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 en la colonia El Santuario, Delegación Iztapalapa, en lo que fue materia de impugnación.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio Electoral 511 de 2015 promovido por el ciudadano Jorge Román Soto, con el que controvertió el dictamen que determinó no favorable el proyecto específico que presentó para la colonia El Molinito, Delegación Cuajimalpa.-----

La propuesta sugiere confirmar el acto reclamado porque la autoridad responsable se considera actuó apegada a la legalidad al dictaminar como inviable técnica, financiera y jurídicamente el proyecto denominado “Entrega de tabletas electrónicas para los habitantes”, ya que los términos en que fue planteado, dicha autoridad estimó adecuadamente que el Presupuesto Participativo sería insuficiente para todos los habitantes de la colonia.-----

Asimismo, se estima correcta la inviabilidad del proyecto ciudadano,



toda vez que no tiene correspondencia con alguno de los rubros para la aplicación de recursos a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana y porque, en todo caso, su implementación no reportaría un beneficio colectivo.-----

Por último, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio Electoral 392 de 2015, promovido por el ciudadano Raúl Curiel Fonseca para controvertir dos dictámenes de la Delegación Tlalpan que determinaron viables sendos proyectos de Presupuesto Participativo de la colonia Tlalmille.-----

La propuesta sugiere confirmar los actos porque no asiste razón al actor cuando dice que la Delegación careció de facultades para emitir el dictamen de viabilidad del proyecto relativo a la rehabilitación de un sendero ecológico.-----

Tampoco a su aseveración de que ello corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal porque la convocatoria rectora de la Consulta de Presupuesto Participativo estableció como facultad exclusiva de las Delegaciones políticas la dictaminación.-----

Igualmente, se sugiere establecer que se carece de sustento por cuanto a la afirmación de que el registro de ese proyecto tuvo como consecuencia el levantamiento de una presunta clausura del predio en que se planteó ejecutarlo.-----

Se llega a esa conclusión porque dicha convocatoria no contempla disposición alguna de la que se pueda inferir válidamente que el solo registro de propuestas ciudadanas genere alguna modificación o consecuencia sobre las condiciones de los bienes a los que ellas hagan referencia. Además de que el demandante no aportó elemento probatorio en torno a su dicho.-----

Tampoco se pudo acreditar la afirmación de la inexistencia de espacio para la diversa propuesta de construcción de un muro de frontón porque ella es una manifestación simple, por cuanto que se expuso



bajo la carencia de probanza alguna.-----

Agregado a que las alegaciones del impetrante son infundadas, el proyecto de sentencia propone hacer efectivo el principio de conservación de los actos jurídicos válidamente celebrados, tomando en cuenta que las propuestas impugnadas no ganaron.-----

El propósito de ello es dar vigencia al principio para preservar los efectos jurídicos de los resultados de la Consulta Ciudadana y que mediante ello se logre la protección del bien jurídico, que constituyen las opiniones de los ciudadanos de esa colonia que fueron emitidas válidamente y definieron como ganador a un proyecto específico distinto a los controvertidos, el cual, además no fue controvertido por el impetrante.-----

Por lo expuesto, se propone confirmar los actos reclamados.-----

Son las cuentas Magistradas, Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, licenciado José Alfredo Martínez.-----

Señoras y señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de cuenta.-----

MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO: Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Magistrada María del Carmen Carreón Castro.-----

MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO: Gracias, Presidente.-----

En esta ocasión adelanto que formularé voto concurrente en el proyecto correspondiente al Juicio Electoral 389 de dos mil quince, al no compartir las consideraciones que lo sustentan y discrepantes al no compartir el sentido en que se propone resolver los Juicios Electorales 392 y 511.-----

Se ha hecho esta acotación sólo por realizar algunos comentarios



respecto del proyecto correspondiente al Juicio Electoral 392 del 2015, en el cual se propone confirmar dos dictámenes Delegacionales que determinaron la viabilidad de proyectos ciudadanos que fueron sometidos a la consulta sobre Presupuesto Participativo en la colonia Tlalmille, en la Delegación Tlalpan, en esta ciudad.-----

Me aparto de las consideraciones y el sentido propuesto, pues no comparto la forma en la cual se interpretan los agravios y, por ende, desde mi perspectiva resultaría necesario mayor instrucción respecto al asunto para saber si le asiste o no razón al actor.-----

En la propuesta respecto del proyecto titulado "Sendero Ecológico", el actor afirma que el inmueble en donde se pretendía ejecutar es suelo de conservación, además de que se encontraba en estado de clausura y que la viabilidad legal corresponde determinarla a la Secretaría de Educación y no a la Delegación.-----

En sentido diverso a lo que detalla en el proyecto, considero que los agravios no se dirigen a cuestionar la facultad de la Delegación para determinar los proyectos ni a cuestionar si el registro de alguno modifica el estado de clausura, pues desde mi perspectiva el actor claramente se opone a la viabilidad del proyecto al impugnar el dictamen que así lo considera, pues desde su parecer se actualiza la imposibilidad jurídica dada la naturaleza del predio.-----

Por ende, la Delegación no podía considerar viable un proyecto que se ejercerá sobre un ámbito protegido cuya regulación corresponde a otra instancia de gobierno.-----

Así, considero que debían generarse los requerimientos para aclarar tal punto, pero reitero, tal cuestión depende de la interpretación de los agravios y no comparto la sostenida en la propuesta.-----

De ahí que anticipo que votaré en contra, Presidente.-----

Gracias.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, Magistrada Carreón.--



MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ: Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Magistrada Gabriela E. del Valle.-----

MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ: Gracias
Presidente.-----

Únicamente, para decir que tampoco comparto la propuesta del Juicio Electoral 392, porque considero que la autoridad delegacional no contaba con los elementos suficientes para declarar viables dos proyectos que subió a consulta. Por lo que formularé voto particular.----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, Magistrada del Valle.-
¿Alguien más desea intervenir? -----

MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL: Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Magistrado Eduardo Arana.-----

MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL: Gracias, Presidente.---

Solamente para justificar el sentido de mi voto y que en el caso es por criterios ya adoptados con anterioridad respecto de los temas de la consulta, y en dos casos específicos una consideración.-----

Además de que votaré en contra; creo que se actualiza una causal de improcedencia.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, Magistrado Arana.-----

¿Algún otro Magistrada o Magistrado desea intervenir?-----

De no ser así, señor Secretario General, recabe por favor la votación que corresponda.-----

SECRETARIO GENERAL: Sí, señor Presidente. Magistrada María del Carmen Carreón Castro.-----

MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO: A favor del Juicio Electoral 383, 389, 465 y 509; formulando voto concurrente en el Juicio Electoral 389 y en contra de los Juicios Electorales 392 y 511.-----

Gracias.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez.-----



MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ: A favor de los Juicios Electorales 383, 389, 465, 509 y 511 y en contra del Juicio Electoral 392.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Eduardo Arana Miraval.-----

MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL: Sí, señor Secretario.-- Todos son Juicios Electorales, del 383 voto en contra; 389 en contra; a favor del 392 y 465; voto en contra del 509 y 511.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Ponente Gustavo Anzaldo Hernández.-----

MAGISTRADO PONENTE GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ: A favor de los proyectos.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Presidente, Armando Hernández Cruz.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ: A favor de los Juicios 392 y 511 en sus términos; a favor del proyecto del Juicio Electoral 465, con la siguiente consideración: la incongruencia con el criterio que he sostenido en asuntos similares con anterioridad.-----

Estoy de acuerdo con el sentido de la propuesta, pero en contra del resolutiveo tercero que ordena remisión del escrito de la parte actora al Instituto Electoral del Distrito Federal, así como su parte considerativa.-----

Y en contra de los proyectos de los Juicios Electorales 383, 389 y 509, y en ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 163, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, presentaré votos particulares discrepantes, los cuales solicito sean agregados al final de las sentencias respectivas, aprobadas por la mayoría.-----

SECRETARIO GENERAL: Señor Presidente, Magistradas, Magistrados, por lo que respecta a las sentencias de los Juicios



Electorales 383, 389 y 509 de este año, se aprueban por mayoría de tres votos a favor de las Magistradas María del Carmen Carreón Castro y Gabriela E. del Valle Pérez, así como el Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández; votando en contra el Magistrado Eduardo Arana Miraval y el Magistrado Presidente, con las precisiones formuladas por la Magistrada María del Carmen Carreón Castro al Juicio Electoral 389.-----

Por lo que respecta al Juicio Electoral 392, se aprueba por mayoría de tres votos a favor de los Magistrados Eduardo Arana Miraval, Gustavo Anzaldo Hernández y el Magistrado Presidente; votando en contra las Magistradas María del Carmen Carreón Castro y Gabriela E. del Valle Pérez.-----

El Juicio Electoral 465 se aprueba por unanimidad de votos, con excepción del punto resolutivo tercero y su respectiva parte considerativa, la cual se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor de las Magistradas María del Carmen Carreón Castro y Gabriela E. del Valle Pérez, así como de los Magistrados Gustavo Anzaldo Hernández y Eduardo Arana Miraval; votando en contra usted Magistrado Presidente.-----

Finalmente, el Juicio Electoral 511 se aprueba por mayoría de tres votos a favor de la Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez, así como del Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández y de usted Magistrado Presidente; votando en contra la Magistrada María del Carmen Carreón Castro y el Magistrado Eduardo Arana Miraval.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En consecuencia, respecto de las sentencias de los Juicios Electorales 383, 389 y 509, esencialmente se resuelve:-----

Se revocan los actos controvertidos en términos de lo razonado y para los efectos precisados en la parte considerativa de dichos fallos.--



Por lo que hace a las sentencias de los Juicios Electorales 392 y 511, esencialmente se resuelve:-----

Se confirman los actos controvertidos en términos de lo razonado en la parte considerativa de dichos fallos.-----

Por lo que hace a la sentencia del Juicio Electoral 465, esencialmente se resuelve:-----

Por una parte, **se sobresee** en el juicio en términos de lo razonado en la parte considerativa de dicho fallo, y por otra, **se confirma la validez** de los resultados de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2016, en la colonia El Santuario, Delegación Iztapalapa, debiéndose remitir a la responsable copia certificada del escrito inicial para los efectos legales a que haya lugar.-----

MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:
Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Magistrada María del Carmen Carreón.-----

MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO: Gracias, Presidente.-----

Solamente solicitarle por favor me permita anexar voto concurrente respecto del Juicio Electoral 389 y voto discrepante en los Juicios Electorales 392 y 511 para ser remitidos a la Secretaría General.-----

MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ: Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Magistrada Gabriela E. del Valle.-----

MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ: También para solicitar que se agregue el documento que haré llegar en su oportunidad como voto particular al Juicio Electoral 392.-----

MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL: Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Magistrado Eduardo Arana.-----

MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL: Gracias, Presidente.---

En el mismo sentido, para pedir la oportunidad de que se anexen



votos particulares.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Igualmente en los expedientes que había ya señalado: 383, 389 y 509, haré llegar voto discrepante y en el 465 únicamente por lo que refiere al resolutivo tercero.-----

Señor Secretario, le pido por favor tome nota de las peticiones formuladas por las Magistradas María del Carmen Carreón Castro, Gabriela E. del Valle Pérez, el Magistrado Eduardo Arana Miraval y un servidor.-----

SECRETARIO GENERAL: Así lo haré, Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias.-----

Le solicito al **licenciado Francisco Arias Pérez** dé cuenta con los proyectos de sentencias de los **Juicios Electorales 427, 450 y 462**, todos **diagonal 2015**, que la Ponencia del Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández somete a consideración de este Órgano Colegiado.-----

LICENCIADO FRANCISCO ARIAS PÉREZ: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.-----

Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución relativos a los Juicios Electorales 427 y 450, ambos de 2015, promovidos por Alma Delia Chavarría de la Peña y Hans Salazar Castañeda en contra del dictamen emitido por la Delegación Tláhuac, que determinó no favorables sus respectivos proyectos específicos.-----

Se propone confirmar la opinión controvertida en razón de que los actores se limitan a exponer que se deja fuera de la Consulta Ciudadana su proyecto en perjuicio de las comunidades de Selene, Segunda Sección y Pueblo de San Francisco Tlaltenco, respectivamente, alegaciones que son genéricas, vagas e imprecisas y, por tanto, carecen de eficacia para alcanzar su pretensión.-----

Al expresar cada concepto de agravio se deben exponer los argumentos que se consideren pertinentes para demostrar la



inconstitucionalidad o ilegalidad del acto reclamado y aquéllos que no cumplan tales requisitos serán infundados, lo cual ocurre en los casos concretos.-----

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de resolución del Juicio Electoral 462 de 2015, promovido por Carolina Méndez Gaytán en contra del dictamen emitido por la Delegación Xochimilco.-----

En cuanto al fondo, se propone declarar fundado el agravio hecho valer por la actora, habida cuenta que en el dictamen combatido en la parte asignada para precisar los motivos por los que la propuesta no era favorable, se asentó: “considerar uso de suelo”, por lo que a fin de contar con mayores elementos, el Magistrado Instructor requirió a la Delegación informar las razones por las cuales determinó como no favorable el proyecto denominado “Colocación de Lámparas Solares”.- En respuesta, la Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana refirió que el proyecto era viable e incluso la autoridad Delegacional solicitó la reposición del procedimiento, lo cual no genera certeza absoluta de que el proyecto cumple con los cuatro tipos de viabilidad, pues en el dictamen se le otorgó la financiera pero al mismo tiempo se consideró que no tenía viabilidad legal, física ni técnica.-----

Por lo anterior, se propone remitir a la Delegación mencionada la propuesta formulada por la actora a efecto de que nuevamente la analice y se pronuncie sobre todos los aspectos de viabilidad.-----

Es la cuenta, señores Magistrados y Magistradas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, licenciado Arias.-----

Señoras y señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de cuenta.-----

Si no hay intervenciones, señor Secretario General le pido por favor que recabe la votación correspondiente.-----

SECRETARIO GENERAL: Sí, señor Presidente. Magistrada María del Carmen Carreón Castro.-----



MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO: A favor de los proyectos de la cuenta.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez.-----

MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ: A favor.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Eduardo Arana Miraval.-----

MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL: Gracias, señor Secretario. Estoy a favor de los Juicios Electorales 427, 450 y en contra del 462.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Ponente Gustavo Anzaldo Hernández.-----

MAGISTRADO PONENTE GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ: A favor.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Presidente, Armando Hernández Cruz.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ: A favor de todos los proyectos en sus términos.-----

SECRETARIO GENERAL: Señor Presidente, Magistradas, Magistrados, por lo que hace a la sentencia del Juicio Electoral 462, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor, de las Magistradas María del Carmen Carreón Castro y Gabriela E. del Valle Pérez, así como del Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández y usted Magistrado Presidente; el resto de los asuntos de la cuenta, es decir, la sentencia del JEL-427 y 450, han sido aprobados por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias.-----

En consecuencia, respecto de las sentencias de los Juicios Electorales 427 y 450, esencialmente se resuelve:-----

Se confirman los actos controvertidos en términos de lo razonado en la parte considerativa de dichos fallos.-----

Por lo que hace a la sentencia del Juicio Electoral 462, esencialmente se resuelve:-----



Se revoca el acto controvertido en términos de lo razonado y para los efectos precisados en la parte considerativa de dicho fallo.-----

MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL: Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Magistrado Eduardo Arana Miraval.-----

MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL: Gracias, Presidente.

Solamente para informar que haré llegar voto particular referente al Juicio Electoral 462.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, Magistrado.-----

Señor Secretario General, le pido por favor tome nota de la petición formulada por el Magistrado Eduardo Arana.-----

SECRETARIO GENERAL: Así lo haré, Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A continuación, le solicito al **licenciado Michell Jaramillo Gumecindo** dé cuenta con los proyectos de sentencia de los **Juicios Electorales 390 y 471**, ambos **diagonal 2015**, que la Ponencia de la Magistrada María del Carmen Carreón Castro somete a consideración de este Órgano Colegiado.-----

LICENCIADO MICHELL JARAMILLO GUMECINDO: Buenos días, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.-----

Con su autorización, doy cuenta con el Juicio Electoral 390 de 2015, promovido por David Lameiras Barrera para impugnar los dictámenes emitidos por la Delegación Benito Juárez, que consideró no viables sus propuestas de proyectos específicos para desarrollarse con los recursos del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2016.-----

En el proyecto a su consideración se propone, en primer término, declarar inoperante el agravio consistente en que el Instituto Electoral local violó el principio de certeza jurídica al condicionar los proyectos realizados por los ciudadanos a un dictamen emitido en forma de opinión por la Delegación y que éste no se encuentra previsto en la ley.-----

Lo anterior, toda vez que la emisión de los dictámenes por la



Delegación Benito Juárez es una consecuencia necesaria que deriva de las reglas establecidas en la convocatoria, y en el caso concreto, es un acto derivado de otro consentido; dado que la convocatoria no fue impugnada dentro del plazo que prevé la ley.-----

En consecuencia, se actualizó el consentimiento tácito de las reglas que la misma preveía.-----

En segundo término, se propone declarar fundado el agravio referente a la falta de fundamentación y motivación de cuatro dictámenes recaídos a sendos proyectos presentados por el actor, ya que la Delegación Benito Juárez señaló que la implementación de Ciclovías era injerencia de la Secretaría de Movilidad; lo cual, derivado de las actuaciones realizadas por la Magistrada Instructora, se advirtió que tal afirmación era incorrecta.-----

Lo anterior es así, ya que durante la instrucción del juicio se requirió tanto a la Secretaría de Movilidad como a la de Medio Ambiente, ambas del Distrito Federal, que informaran si como lo afirmó la Delegación en su momento, dichas autoridades eran las únicas competentes para conocer sobre la planeación e implementación de Ciclovías en esta ciudad.-----

De dichas actuaciones se desprendió que contrario a lo aducido por la responsable, la Secretaría de Movilidad manifestó no tener injerencia en materia de implementación de Ciclovías.-----

Por otra parte, la Secretaría de Medio Ambiente señaló que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, las Delegaciones pueden realizar proyectos de infraestructura que incluyan a todos los ciudadanos, entre ellas las Ciclovías, y que en dado caso sólo se requería contar con el visto bueno de esa Secretaría y de la de Movilidad.-----

De ahí que se considere fundado el agravio planteado por el actor, pues en el expediente no obra constancia alguna que acredite que la



Delegación hubiera realizado alguna actuación tendente a comprobar la viabilidad de los proyectos sometidos a su consideración, sino que de manera dogmática determinó la inviabilidad de los proyectos por considerar que eran de la injerencia de una autoridad distinta.-----

Por lo expuesto, se propone revocar los dictámenes impugnados con los efectos precisados en la ejecutoria.-----

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto del Juicio Electoral 471 de 2015 promovido por Jesús Fernando Sánchez Jiménez y otros, para controvertir los resultados de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo para el ejercicio 2016 en la colonia Centro Urbano Tlalpan de la Delegación Coyoacán.-----

En primer lugar, en el proyecto se indica que toda vez que los actores no señalaron una causal de nulidad concreta, este Tribunal Electoral acorde con el Acuerdo Plenario emitido en razón de las causales de nulidad previstas para la votación en su modalidad electrónica, realizó el estudio de las irregularidades planteadas a la luz de la causal de nulidad de la elección por violaciones a principios constitucionales, pues de los hechos y medios de prueba aportados a la demanda se advierte que en esencia, los actores se duelen de la posible violación a los principios de equidad y certeza, así como a los principios de libertad y secrecía del sufragio establecidos en los artículos 41 y 134 constitucionales.-----

Precisado lo anterior, en el proyecto se propone declarar infundado el agravio concerniente a que un funcionario de la Delegación Coyoacán coaccionó a beneficiarios de programas sociales de dicha demarcación para emitir su opinión por Internet a favor de una determinada propuesta.-----

Lo anterior, ya que de las pruebas aportadas por los actores no se acreditó que algún servidor público hubiera utilizado la lista de beneficiarios para coaccionar a los ciudadanos de la colonia Centro



Urbano Tlalpan a votar en favor de algún proyecto, ya fuera de manera presencial o vía electrónica.-----

En ese sentido, no asiste la razón a los actores cuando aducen que el hecho de que el porcentaje de votación se hubiere incrementado en este proceso de participación ciudadana es evidencia de que existieron irregularidades en la votación por Internet.-----

Ello es así, dado que tal y como se explica en el proyecto, el incremento en el porcentaje de votación por sí mismo, no es elemento suficiente para demostrar que ello se debió a hechos ilícitos, y no así a la libre participación de la ciudadanía.-----

Más aún cuando existió un mecanismo de seguridad que garantizaba que sólo las personas que así lo desearan y residieran en la colonia pudieran emitir su voto a favor de determinada propuesta, sin que obre en el expediente un medio de prueba que permita concluir que alguna persona votó en sustitución de otras; o bien, que todos los votantes favorecieron un proyecto bajo coacción alguna y, por ende, no existe elemento alguno que acredite la contravención a la libertad y secrecía del sufragio.-----

Por lo expuesto, se propone confirmar el resultado de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo para el ejercicio 2016 de la colonia Centro Urbano Tlalpan en la Delegación Coyoacán.-----

Es la cuenta, Magistradas y Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, licenciado Jaramillo.--

Señoras y señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de cuenta.-----

MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ: Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Magistrada Gabriela E. del Valle.-----

MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ: Nada más, Presidente, para anunciar que haré voto concurrente en el caso del



Juicio Electoral 390, con las mismas consideraciones que he expresado en sesiones anteriores, esto es, que se agregue un argumento en cuanto a las facultades que tiene la Delegación para emitir dictámenes, gracias.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias, Magistrada.-----

¿Alguien más desea intervenir?-----

MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL: Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Magistrado Arana, sí, adelante.-----

MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL: Gracias. Solamente para justificar el sentido del fallo en cuanto a los efectos que se señalan en el Juicio Electoral 390.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias, Magistrado.-----

¿Alguien más desea intervenir?-----

Si no hay más comentarios, señor Secretario General, recabe por favor la votación que corresponda.-----

SECRETARIO GENERAL: Sí, señor Presidente. Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez.-----

MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ: A favor de ambos proyectos pero con las consideraciones que haré llegar en el Juicio Electoral 390.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández.--

MAGISTRADO GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ: A favor.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Eduardo Arana Miraval.-----

MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL: Sí, señor Secretario.-- Voto a favor del Juicio Electoral 471 y voto en contra del Juicio Electoral 390.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrada Ponente María del Carmen Carreón Castro.-----

MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO: Son mis propuestas.-----



SECRETARIO GENERAL: Magistrado Presidente, Armando Hernández Cruz.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En contra del Juicio Electoral 390, en el cual haré también llegar voto particular discrepante y a favor del 471 en sus términos.-----

SECRETARIO GENERAL: Señor Presidente, Magistradas, Magistrados, por lo que corresponde a la sentencia del Juicio Electoral 390, éste se aprueba por mayoría de tres votos a favor de las Magistradas María del Carmen Carreón Castro y Gabriela E. del Valle Pérez, así como del Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández; votando en contra el Magistrado Eduardo Arana Miraval y usted Magistrado Presidente, con las precisiones formuladas por la Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez.-----

La sentencia del Juicio Electoral 471 se aprueba por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En consecuencia, respecto de la sentencia del Juicio Electoral 390, esencialmente se resuelve:-----

Se revoca el acto impugnado en términos de lo razonado y para los efectos precisados en la parte considerativa de dicho fallo.-----

Por lo que hace a la sentencia del Juicio Electoral 471, esencialmente se resuelve:-----

Se confirma el resultado de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo para el ejercicio 2016 de la colonia Centro Urbano Tlalpan, en la Delegación Coyoacán, conforme a lo razonado en la parte considerativa de dicho fallo.-----

MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ: Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Magistrada Gabriela E. del Valle.-----

MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ: Gracias, Presidente.-----

Únicamente para solicitar que sea agregado mi voto concurrente al



Juicio Electoral 390.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Igualmente, la solicitud de mi voto particular en el Juicio Electoral 390.-----

MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL: Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Magistrado Eduardo Arana.-----

MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL: Gracias, Presidente. En los mismos términos que usted.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, Magistrado.-----

Señor Secretario General, le pido por favor tome nota de las peticiones formuladas por la Magistrada Gabriela E. del Valle, el Magistrado Eduardo Arana Miraval y su servidor.-----

SECRETARIO GENERAL: Así se hará, Magistrado.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias.-----

A continuación, le solicito al **licenciado Moisés Vergara Trejo** dé cuenta con el proyecto de sentencia de los **Juicios Ciudadanos 198 y 199**, ambos **diagonal 2015**, que la Ponencia a mi cargo somete a consideración de este Órgano Colegiado.-----

LICENCIADO MOISÉS VERGARA TREJO: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los Juicios Ciudadanos 198 y 199, ambos de 2015, promovidos por Felipe de Jesús Rodríguez Juárez y Fernando Rodríguez González, respectivamente.-----

Como antecedente del caso debe señalarse que en el Pueblo de San Pedro Atocpan, en la Delegación Milpa Alta, los pobladores, siguiendo el sistema de usos y costumbres, realizaron dos procesos comiciales distintos para elegir al Coordinador de Enlace Territorial para el periodo 2015-2018.-----

La primera elección se realizó el treinta de agosto de dos mil quince, resultando ganador Felipe de Jesús Rodríguez Juárez, y la segunda el



once de octubre siguiente, resultando triunfador Fernando Rodríguez González.-----

Inconformes con los resultados de los referidos comicios, cada uno de los actores impugnó la elección en la que resultó ganador su contrario, con el argumento de que el respectivo proceso no se apegó a los usos y costumbres que rigen al Pueblo de San Pedro Atocpan.-----

El punto de controversia en el presente asunto se centra en definir cuál de las dos elecciones de Coordinador de Enlace Territorial resulta válida.-----

Una vez analizados los elementos probatorios de ambos expedientes, se propone declarar fundados los agravios expuestos por Felipe de Jesús Rodríguez Juárez e infundados los propuestos por Fernando Rodríguez González.-----

Son fundados los agravios de Felipe porque en el criterio del Ponente el proceso electivo en análisis se llevó a cabo en apego a los principios y normas que rigen la elección de los Coordinadores Territoriales y, en particular, a las reglas previstas para la renovación del cargo en el Pueblo de San Pedro Atocpan; y son infundados los agravios de Fernando porque no logró acreditar que las omisiones imputadas a la autoridad delegacional hayan existido.-----

Como sustento de lo anterior, en el proyecto se razona que es válido el primer proceso electivo, debiendo prevalecer y, en consecuencia, considerarse jurídicamente inexistente el segundo, pues al haber sido válido el primero surgió un impedimento legal para organizar y llevar a cabo una nueva elección, ya que ello únicamente podría haber acontecido en el supuesto de que se hubiera impugnado la elección primigenia, se hubiese revocado y, en consecuencia, ordenado una nueva, lo cual no aconteció.-----

En ese sentido, es evidente que la Comisión que condujo el segundo proceso electivo carecía de facultades para ello, aun y cuando



argumentara haberlo hecho al amparo de los usos y costumbres de su comunidad porque los mismos no tienen el alcance de llevar a cabo elecciones alternas, pues de hacerlo así se generaría un estado de incertidumbre e inseguridad jurídica, tal como ocurrió en dicho poblado.-----

En consecuencia, el Ponente propone al Pleno lo siguiente:-----

1. Acumular los expedientes dada la estrecha vinculación que guardan entre sí.-----

2. Declarar válida la elección de treinta de agosto de dos mil quince en la que resultó electo Felipe de Jesús Rodríguez Juárez.-----

3. Declarar jurídicamente inexistente la elección del once de octubre de dos mil quince en la cual resultó ganador Fernando Rodríguez González y, en consecuencia, dejar insubsistente la constancia de mayoría de votos otorgada a dicho ciudadano.-----

4. Ordenar al Jefe Delegacional en Milpa Alta para que dentro del plazo de cinco días hábiles expida a Felipe de Jesús Rodríguez Juárez el nombramiento de Coordinador de Enlace Territorial del Pueblo de San Pedro Atocpan, en la Delegación Milpa Alta, previendo las acciones conducentes a efecto de garantizar a dicho ciudadano el ejercicio del cargo para un periodo de tres años completos.-----

Es la cuenta, Magistradas, Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, licenciado Moisés Vergara.-----

Señoras y señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.-----

Si no hay intervenciones, señor Secretario General, le pido por favor que recabe la votación correspondiente.-----

SECRETARIO GENERAL: Sí, señor Presidente. Magistrada María del Carmen Carreón Castro.-----

MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO: A favor



de los proyectos de la cuenta, solicitando agregar voto concurrente respecto al Juicio Ciudadano 198.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez.-----

MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ: A favor.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández.--

MAGISTRADO GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ: A favor.-----

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Eduardo Arana Miraval.-----

MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL: A favor del proyecto.--

SECRETARIO GENERAL: Magistrado Presidente y Ponente Armando Hernández Cruz.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ: Es mi propuesta.-----

SECRETARIO GENERAL: Señor Presidente, el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos con las precisiones formuladas por la Magistrada María del Carmen Carreón Castro.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En consecuencia, esencialmente se resuelve:-----

Se acumula el expediente del Juicio Ciudadano 199 al diverso 198 y asimismo, se declara válida la elección del treinta de agosto de dos mil quince, en la que resultó ganador Felipe de Jesús Rodríguez Juárez, para ocupar el cargo de Coordinador de Enlace Territorial del Pueblo de San Pedro Atocpan en la Delegación Milpa Alta.-----

Por otra parte, se declara jurídicamente inexistente la elección del once de octubre de dos mil quince, en la cual resultó ganador Fernando Rodríguez González para ocupar el mencionado cargo, dejando insubsistente la respectiva constancia de mayoría otorgado en su favor.-----

Por tanto, se ordena al Jefe Delegacional en Milpa Alta, expida el nombramiento correspondiente e informe de ello a este Tribunal, dentro del plazo señalado y bajo el apercibimiento que se decreta, en



los términos señalados en la parte considerativa de dicho fallo.-----

MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:

Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Magistrada María del Carreón Castro.--

MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO: Gracias, Presidente. Solicitarle me permita anexar voto concurrente en el Juicio Ciudadano 198.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Con gusto, Magistrada.-----

Señor Secretario, le pido por favor tome nota de la petición formulada por la Magistrada María del Carmen Carreón Castro.-----

SECRETARIO GENERAL: Así lo haré, Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario, informe por favor a este Pleno si existe algún otro asunto que desahogar en esta Sesión Pública.-----

SECRETARIO GENERAL: Señor Presidente, Magistradas, Magistrados, les informo que han sido agotados todos los asuntos listados en el orden del día.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: No habiendo otro asunto que tratar y siendo las once horas con doce minutos, se da por concluida la presente sesión.-----

Muchas gracias a todos por su asistencia.-----

**ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**EDUARDO ARANA MIRAVAL
MAGISTRADO**

**MARÍA DEL CARMEN CARREÓN
CASTRO
MAGISTRADA**

**GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA**

BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y 29, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, DA FE DE QUE LA PRESENTE ACTA CONCUERDA CON LO EXPUESTO EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-----